



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de marzo de 2023
(OR. en)

7254/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0043(NLE)**

**COASI 57
ASIE 25
POLMAR 15**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado por el Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra, en relación con la adopción de una decisión por la que se establece un Subcomité de Cooperación Marítima y se adopta su mandato

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto
creado por el Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación
entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,
y la República de Filipinas, por otra,
en relación con la adopción de una decisión por la que se establece un Subcomité de
Cooperación Marítima y se adopta su mandato**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 100,
apartado 2, y sus artículos 207 y 209, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2017/2414 del Consejo², y entró en vigor el 1 de marzo de 2018.
- (2) De conformidad con el artículo 48 del Acuerdo, se ha establecido un Comité Mixto encargado, entre otras cosas, de supervisar la aplicación del Acuerdo. De conformidad con el artículo 48, apartado 3, del Acuerdo, el Comité Mixto ha de establecer subcomités especializados a fin de ayudarle en la realización de su cometido. El Comité Mixto determina la composición y las funciones de los citados subcomités, así como su funcionamiento. La Unión y Filipinas han manifestado su interés en el establecimiento de un Subcomité de Cooperación Marítima con el fin de facilitar un diálogo específico sobre todos los aspectos de la cooperación marítima entre la Unión y Filipinas.

¹ DO L 343 de 22.12.2017, p. 3.

² Decisión (UE) 2017/2414 del Consejo, de 25 de septiembre de 2017, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra (DO L 343 de 22.12.2017, p. 1).

- (3) El Comité Mixto debe adoptar mediante procedimiento escrito, de conformidad con el artículo 8, apartado 2 de su Reglamento interno, una decisión por la que se establece un Subcomité de Cooperación Marítima y se adopta su mandato.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto, en relación con la aprobación de la decisión por la que se establece un Subcomité de Cooperación Marítima y se adopta su mandato, pues dicha decisión será vinculante para la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el procedimiento escrito del Comité Mixto establecido de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Filipinas, por otra, en relación con la adopción de una decisión por la que se establece el Subcomité de Cooperación Marítima y se adopta su mandato se basará en el proyecto de Decisión de dicho Comité anexo a la presente Decisión.
2. Los representantes de la Unión en el Comité Mixto podrán acordar modificaciones menores del proyecto de Decisión sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
